



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”**

---

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA legalmente representado por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema en su calidad de Alcalde, conforme al documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte, la UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”, legalmente representada por el Ing. Gustavo Alvarez Gómez PhD. en su calidad de Rector; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

#### **1.1.- Constitución de la República del Ecuador:**

1.1.1.- Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

1.1.2.- Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

1.1.4.- Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

1.1.5.- Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

1.1.6.- Art. 352.- El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.- Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

## **1.2.- Ley Orgánica de Educación Superior:**

1.2.1.- Art. 3.- “Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativo”.

1.2.2.- Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

1.2.3.- El literal a) del artículo 14 indica que las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la misma Ley, pertenecen al Sistema de Educación Superior.

1.2.4.- Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

1.2.5.- El artículo 118 establece que: “Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: “1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico - tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente. b) Tercer nivel de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión; corresponden a este nivel los grados académicos de licenciatura y los títulos profesionales universitarios o politécnicos y sus equivalentes. 2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.”

### **1.3.- La Universidad Regional Autónoma de Los Andes:**

1.3.1.- La Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES, es una institución de Educación Superior, de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, creada en cumplimiento al Art. 7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador. Se basa en el informe No. 01235 del 10 de octubre de 1996 emitido por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas CONUEP; en la Ley de creación de la Universidad expedida por el Congreso Nacional el 9 de enero de 1997 y su publicación en el Registro Oficial No. 07 del 20 de febrero de 1997, constituyéndose así en Ley de la República.

La UNIANDES cuenta con las siguientes sedes y extensión universitarias debidamente acreditadas en las ciudades: Santo Domingo, Ibarra, Tulcán, Riobamba, Puyo, Babahoyo y Quevedo.

UNIANDES es una Institución de Educación Superior particular autofinanciada, que tiene como propósito formar profesionales de Nivel Técnico Tecnológico, Tercer y Cuarto nivel, de investigación, responsables, competitivos, con conciencia ética y solidaria capaces de contribuir al desarrollo nacional y democrático, mediante una educación humanista, cultural y científica dirigida a bachilleres y profesionales nacionales y extranjeros

### **1.4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta:**

1.4.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, como institución de derecho público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fuere necesarios para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones que determina la Constitución y las leyes, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento en consecuencia, está facultado para suscribir convenios y contratos con el sector público. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

### **SEGUNDA: OBJETO. -**

Las Instituciones comparecientes con el propósito de cooperar con la profesionalización de los funcionarios que forman parte del GADM del Cantón Colta, así como de las instituciones adscritas al mismo celebran el presente Convenio con el objeto de ofertar las carreras y programas de posgrado con los que cuenta la Universidad así como de acuerdo a las necesidades de ambas instituciones desarrollar de manera conjunta: prácticas preprofesionales, proyectos de vinculación con la sociedad, de investigación, dentro de sus competencias.

Asimismo, este convenio contempla la inclusión de beneficios académicos en programas de formación continua impartidos por el CTT de Los Andes, unidad especializada de UNIANDES, para fortalecer las competencias profesionales de los funcionarios del GADM del Cantón Colta.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes se comprometen a lo siguiente:

#### **3.1.- Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.**

- a. Proponer la realización de proyectos de vinculación con la sociedad, de investigación en el ámbito de sus funciones.
- b. Definir las actividades, estrategias, tiempos, recursos, obligaciones de cada institución a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio;
- c. Proporcionar una base de datos de todos los funcionarios que forman parte del presente Convenio, a fin de que UNIANDES pueda ofertar las diferentes carreras, programas de posgrado y procesos de homologación que se encuentran vigentes.
- d. Supervisar la ejecución e implementación del presente convenio, conjuntamente con el coordinador designado por la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, definiendo los requerimientos académicos y administrativos que se necesitare.
- e. Establecer una agenda, a fin de que las dos instituciones proporcionen las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades a desarrollarse de manera conjunta en el marco del presente convenio.
- f. Brindar todas las facilidades para que UNIANDES pueda ubicar stands, realizar branding y charlas gratuitas dos veces al año sobre las carreras, programas de posgrado y procesos de homologación que oferta.
- g. Facilitar la realización de prácticas preprofesionales de los estudiantes de UNIANDES en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.
- h. Mantener continua coordinación con las máximas autoridades de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, sobre el avance y cumplimiento del objeto del presente convenio.
- i. Participar una vez al año en la feria de empleabilidad organizada por UNIANDES.
- j. Colaborar como patrocinador o invitado especial en el evento del día de la Gastronomía desarrollado anualmente por UNIANDES.
- k. Socializar periódicamente por diferentes medios de comunicación internos a todo el personal acerca del convenio suscrito con la Universidad Regional Autónoma de Los Andes y de su oferta académica.
- l. Las demás que se generen por la ejecución del presente convenio.

### 3.2. La Universidad Regional Autónoma de Los Andes:

- a) Ofertar las diferentes carreras, programas de posgrado y procesos de homologación con los que cuenta la Universidad.
- b) Colaborar en el diseño de proyectos de vinculación con la sociedad, de investigación de interés del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.
- c) Mantener continua coordinación con la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta sobre la vigencia y avances del convenio suscrito.
- d) Otorgar a favor de todos los funcionarios que forman parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, así como a sus esposas e hijos, un descuento del 10% del valor fijado en las diferentes carreras, programas de posgrado y procesos de homologación que ofrece la institución.
  - a. El otorgamiento de los beneficios señalados es exclusivo para una carrera, o programa de posgrado en la Universidad; no es retroactivo; no es acumulativo y es excluyente con cualquier otro tipo de beca que la institución otorga.
  - b. Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir con toda la normativa reglamentaria expedida para el efecto por la Universidad.
- e) Otorgar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Colta, así como a sus esposas e hijos un descuento en cada uno de los tratamientos en el Centro de Especialidades Odontológicas “Dra. Corona Gómez Armijos, PhD” que se detallan en la cartera de servicios anexada.

Asimismo, a través del CTT de Los Andes, en su calidad de unidad operativa de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes especializada en el área de Formación Continua, otorgar a todos los funcionarios (empresas privadas, empleados y trabajadores) que forman parte de GADM del Cantón Colta así como a sus cónyuges e hijos, un descuento del veinte por ciento (20%) en todos sus programas de formación continua vigentes. Este beneficio no será acumulable con otros descuentos o promociones y estará sujeto a la disponibilidad y condiciones establecidas por el CTT de Los Andes para cada programa.

- f) Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta con la debida anticipación, sobre la oferta académica de las diferentes carreras, programas de posgrado y procesos de homologación, así como la información de los requisitos de inscripción, admisión, costos, formas de pago, duración y otra relacionada a aquellos;

- g) Informar oportunamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta respecto a las novedades suscitadas con los estudiantes beneficiados por este convenio a fin de efectuar los correctivos que fueren del caso; y,
- h) Las demás relacionadas con la ejecución del presente convenio.

#### **CUARTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. -**

La coordinación y supervisión de este Convenio estará a cargo de un Comité Interinstitucional integrado por los delegados designados por parte de la Universidad; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

#### **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Forman parte integrante del presente convenio marco de cooperación interinstitucional:

- 5.1.- Los nombramientos actualizados y/o vigentes de los representantes de las dos instituciones.

#### **SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN. -**

La relación entre Las Partes se limita única y exclusivamente a la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo que no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni tampoco relación de dependencia con el personal que cada una de ellas requiera o contrate para la ejecución de este Convenio.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción y legalización, tendrá una duración de cuatro (4) años, previo a la evaluación institucional se podrá prorrogarlo de acuerdo al interés y objetivos de las partes, caso contrario el simple cumplimiento del tiempo estipulado será la causa suficiente para dar por terminado las relaciones establecidas en el presente instrumento.

#### **OCTAVA: FINANCIAMIENTO. -**

Los compromisos establecidos por las partes, en el presente convenio no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. -**

Las partes convienen en que toda la información que éstas se trasmitan o compartan con motivo de la celebración del presente convenio, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio;

La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla

del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

#### **DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -**

Los datos personales que cualquiera de las partes proporcione a la otra, como consecuencia de la relación generada entre ambas en virtud del presente convenio, será tratada conforme lo dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Las partes realizarán el tratamiento de datos con el único fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio y/o los convenios específicos que de este se deriven, y no aplicarán o utilizarán los datos objeto de tratamiento ni los resultantes del mismo con finalidad distinta, ni cederán los datos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, sin perjuicio de la intervención de proveedores o colaboradores involucrados en la ejecución del convenio, que se consideran prestados por cuenta y en representación de la parte que corresponda, coordinando y mediando dicha parte para su óptimo desarrollo, y si se considera procedente, que se concierte el correspondiente documento en aras al cumplimiento de lo indicado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Las partes adoptarán y facilitarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta tanto la normativa aplicable como el estado actual de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos.

Las partes únicamente tratarán los datos personales conforme a las instrucciones que se impartan y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en la presente cláusula o estipulación, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Asimismo, una vez concluidas la relación generada por el presente convenio, cualquiera sea su causa, cada una de las partes deberá destruir o devolver a la otra parte, según le sea indicado por ésta, cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal proporcionado durante la ejecución del presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. -**

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su ejecución, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades a sus delegados someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, que revisarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Modificadorio o Complementario, según el caso.

En caso de requerirse ajustes a los beneficios otorgados por el CTT de Los Andes, estos deberán ser incorporados mediante un instrumento modificatorio debidamente suscrito por las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -**

Para el caso de apoyo y eficiente desarrollo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y la UNIANDES, de ser necesario, las partes podrán suscribir convenios específicos, enmarcados en el objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes, siempre que el mismo no sea subsanado en el término de treinta (30) días luego de que fuese notificado por el coordinador de la parte cumplida.
- b) Por cumplimiento del plazo previsto en el Convenio, si no existe renovación por escrito.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado que se encuentren;
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes; y,
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad por lo dispuesto en el Código Civil.

#### **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones o sus delegados, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo directo que ponga fin a la controversia surgida, esta será sometida al procedimiento de mediación en un Centro de Mediación de la ciudad de Ambato, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro. En caso de agotar la vía de mediación, y como requisito habilitante deberán suscribir el acta de imposibilidad de mediación, a fin de que las partes renuncien fuero y domicilio, y se sometan a los jueces competentes del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua.



#### **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. -**

A efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, el mismo se efectuará por escrito y será entregado al destinatario en las siguientes direcciones:

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

Dirección: Goribar y 2 de Agosto - Colta – Chimborazo  
Teléfono: 033700890.  
Correo electrónico institucional: [municipio@gadcolta.gob.ec](mailto:municipio@gadcolta.gob.ec)

#### **UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES**

Dirección: Km 5 ½ Vía a Baños  
Teléfono: 032 999-000  
Correo electrónico institucional: [rectorado@uniandes.edu.ec](mailto:rectorado@uniandes.edu.ec)

#### **DÉCIMA SEXTA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN. -**

Para constancia y fiel cumplimiento, las partes declaran expresamente aceptar el contenido íntegro de este instrumento por lo que, en muestra de su conformidad con lo estipulado, lo suscriben en (5) ejemplares de igual tenor y valor, en unidad de acto en la ciudad de Ambato, a los 5 días del mes de agosto del 2025.

Por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal Del Cantón  
Colta

Por la Universidad Regional Autónoma de  
Los Andes

Julio Manuel Guaminga Anilema  
**ALCALDE DEL GADMC COLTA**

Ing. Gustavo Alvarez Gómez, PhD  
**RECTOR UNIANDES**